



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2151/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 2704/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMAVERA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA" suscripto el día 30 de mayo del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de junio del año 2022, mediante Decreto N° 2069/2022 el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra a los fines de ejecutar la **PRIMERA ETAPA** de las "**CONEXIONES de TREINTA (30) INTRALOTES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA**" a llevarse a cabo en **Barrio TROPAS AL SUR** (RENABAP ID 3648) de la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del Programa "**URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS**", correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.067 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Conexiones de 30 intralotes domiciliarias de agua y cloaca Barrio Tropas al Sur (RENABAP ID 3648) Urbanización Integral Barrio Tropas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.562.946,70) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000189	3.384.799,37	Pesos tres millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve con treinta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000190	\$ 178.147,34	Pesos ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta y siete con treinta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDS - Viviendas - Unidad



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2151/2022

Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 -De origen nacional -
Imputación Presupuestaria: 52.54.54 3.9.9.0 – Urb Integ Barrio TROPAS - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal